

AUTORIZA PAGO A JOSE LUIS CORREA TORRES CONFORME A LO DISPUESTO EN SENTENCIA LABORAL RECAÍDA EN AUTOS RIT M-66-2014, CARATULADOS "JOSE LUIS CORREA TORRES CON FULLTELL TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A" RUC 14-4-0015093-2, SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE LA UNIÓN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001473 /

VALDIVIA

11 DIC 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
- b) El Decreto Ley N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo N° 355 de 1977, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El decreto Exento N° 268 de fecha 18 de Noviembre de 2015 que dispone el cumplimiento de sentencia laboral ejecutoriada recaída en los autos Rit M-66-2014 Ruc 14- 4-0015093-2, caratulados "JOSE LUIS CORREA TORRES con Fulltel comunicaciones y servicios S.A, seguidos ante el Juzgado de letras garantía y familia de la Unión.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 , de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- g) La necesidad de este Servicio de proceder al pago de la suma señalada para concluir con el proceso judicial. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La demanda por nulidad de despido, despido injustificado, y cobro de prestaciones laborales, en procedimiento monitorio, interpuesta por don JOSE LUIS CORREA TORRES, dirigida contra Constructora Molle Spa y Fulltell Telecomunicaciones y Servicios S.A. como demandados principales; y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, como demandado subsidiario o solidario ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión, en causa RIT M-66-2014, RUC 14- 4-0015093-2, notificada a este Servicio con fecha 29 de Abril de 2014.
- b) La sentencia judicial de fecha 24 de Abril 2014 en causa RIT M-66- 2014, RUC N° 14-4-0015093-2, caratulado "Jose Luis Correa Torres con Constructora Moll", pronunciada por don Daniel Andrés Mercado Rilling, juez titular del Juzgado de Letras, Familia y Garantía de La Unión, que dio lugar a la demanda, condenando a los demandados al pago de \$289.494 a título de indemnización sustitutiva de aviso previo, la suma de \$727.914 por concepto indemnización laboral por años de servicio, la suma de \$216.000 por título de días trabajados en el mes de Enero de 2014 y la cantidad de \$202.646, por concepto de feriado legal y proporcional por todo el periodo laboral , dichas sumas que deberán ser pagadas con reajustes e intereses legales.
- c) La liquidación del crédito efectuada por el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión en autos C-17-2014, anterior M-66-2014; respecto del monto decretado por sentencia a pagar al demandante, que fija el monto actualizado a la fecha 16 de Octubre de 2014, en la suma de \$1.542.933 (un millón quinientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos).
- d) El escrito de fecha 24 de Diciembre de 2014 que solicita copias autorizadas de la liquidación practicada en autos y certificación de que esta se encuentra ejecutoriada en auto C-17-2014, anterior M-66-2014.
- e) La resolución dictada con fecha de fecha 03 de Enero de 2015, realizada por la sra ministra de fe del Juzgado de Letras y Garantía de la Unión, señora Ruth Eliana Cepeda Walther, que no da lugar a certificación de que la liquidación practicada en autos se encuentra ejecutoriada.

- f) El escrito de fecha 11 de Junio de 2015, que solicita rectificación de la certificación de fecha 03 de Enero de 2015, que no da lugar a la certificación de ejecutoria de la liquidación de crédito.
- g) La resolución de fecha 15 de Junio de 2015, realizada por la sra ministra de fe del Juzgado de Letras, Familia y Garantía de la Unión, señora Ruth Eliana Cepeda Walther, que certifica que la liquidación practicada en autos con fecha 16 de Octubre de 2014 se encuentra firme y ejecutoriada.
- h) El Oficio N° 1508 de fecha 19 de Junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos dirigido a la Subsecretaría del Ministerio, que remite antecedentes para autorización de pago de sentencia conforme los considerandos b) y c) de la presente resolución.
- i) El oficio 2039 de fecha 12 de Agosto de 2015, que reitera solicitud respecto de la dictación de Decretos Exentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que autoricen el pago bajo el subtítulo 26 del presupuesto 2015.
- j) El oficio de N° 2666, de fecha 16 de Octubre 2015, que remite nuevamente antecedentes de la causa M-66-2014, laboral y C-17-2014 cobranza laboral, a la División Jurídica del Minvu y reitera la solicitud respecto de la dictación de Decreto Exento que solicita autorice el pago a don **JOSE LUIS CORREA TORRES**.
- k) El oficio N° 3072 de fecha 24 de Noviembre que solicita copia autorizada de Decreto Exento N° 267, de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- l) Lo dispuesto por Decreto Exento N° 267 de fecha 18 de Noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que dispone cumplimiento de Sentencia Ejecutoriada recaída en los autos RIT M-66- 2014, RUC N° 14-4-0015093-2, Caratulados "Jose Luis Correa Torres con Fulltel Telecomunicaciones y Servicios S.A.", seguidos ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión. Y resuelve que el Servicio pagará a don **JOSE LUIS CORREA TORRES** la suma de **\$1.542.933 (un millón quinientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos)**, por concepto total de indemnizaciones y remuneraciones según la liquidación singularizada en el considerando c) precedente, depositando tales sumas en la cuenta corriente de dicho tribunal.
- m) Dicha suma deberá ser depositada en la cuenta corriente del Juzgado de Letras, Familia y Garantía de la Unión, respecto de don **JOSE LUIS CORREA TORRES**.
- n) La necesidad de este Servicio de proceder al pago de la suma señalada para concluir con el proceso judicial. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. PÁGUESE a don **JOSE LUIS CORREA TORRES**, cédula de identidad N° **8.503.392-1**, la suma única y total de **\$1.542.933 (un millón quinientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos)**, fundado en los considerandos b), c) y l) de la presente resolución.

2. AUTORÍCESE, al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, para girar cheque, a la cuenta corriente 72700027946, del Juzgado de Letras, Familia y Garantía de la unión respecto de don **JOSE LUIS CORREA TORRES**; en causa **RIT M-66-2014, RUC N° N°14- 4-0015093-2**.

3. ESTABLÉCESE que el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 26 Ítem 02, "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización año 2015.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/ PLH/ ACL/ jmv

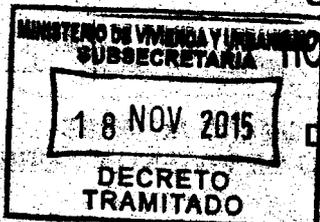
Distribución:

1. Archivo Departamento Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos.
2. Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
3. Archivo Oficina de Partes SERVIU Región de Los Ríos.



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-66-2014, CARATULADOS "JOSE LUIS CORREA TORRES CON FULLTEL COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A. Y OTROS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE LA UNION, SOBRE JUICIO LABORAL.

SANTIAGO, 18 NOV 2015



SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 267

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, la copia autorizada de la sentencia ejecutoriada que aprueba la liquidación del crédito, recaída en los autos Rit N° M-66-2014, caratulados "JOSE LUIS CORREA TORRES con FULLTEL COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A. Y OTROS", seguidos ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de la Unión,

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, pagará a don José Luis Lizardino Correa Torres, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma única y total de \$1.542.933.- (un millón quinientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos) por concepto de liquidación del crédito, según sentencia ejecutoriada recaída en los autos Rit N° M-66-2014, caratulados "JOSE LUIS CORREA TORRES con FULLTEL COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A. Y OTROS", y liquidación practicada en autos Rit C-17-2014 depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado Letras, Garantía y Familia de la Unión.

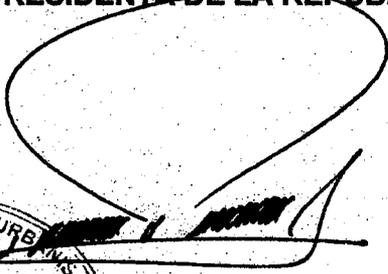


2°.- El referido SERVIU pagará, además, los intereses y reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación y la fecha de su pago efectivo, previa reliquidación practicada por el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de Los Ríos, vigente para el año 2015.

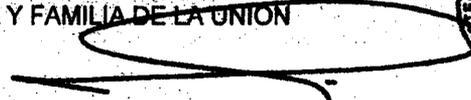
Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAI ME ROMERO ALVAREZ
*** SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**
SUBSECRETARIO

Q *AMZA*
MCCN/AMZA
TRANSCRIPCIONES: LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE LA UNION
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU DE LOS RIOS
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANA MARIA ZAMBRANO A.
Abogada
DIVISION JURIDICA


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CARLOS PIZARRO L.
Abogado
DIVISION JURIDICA


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION JURIDICA